



# Resolución Ministerial

N° 151 - 2014 - MINEDU

Lima, 16 ABR. 2014

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de los fines de la educación peruana es formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad, autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios de la sociedad y el conocimiento;

Que el artículo 79 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala que se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, asimismo, el artículo 3 del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución ministerial del sector respectivo, todos los ministerios deben aprobar y publicar los indicadores de desempeño, así como las metas concretas, a efectos de evaluar semestralmente las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación PESEM 2012-2016, desde un enfoque participativo protagonizado por los órganos de línea del Ministerio de Educación y los organismos públicos desconcentrados que conforman el Sector;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación; teniendo entre otras funciones proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategias sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación;

Que, mediante Oficio N° 050-2014-MINEDU/SPE, el Secretario de Planificación Estratégica remite el Informe N° 001-2014-MINEDU/SPE-REZA, que sustenta la aprobación de la Matriz de Indicadores y Metas 2014 de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, correspondientes al Sector Educación;





De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas 2014 de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, correspondiente al Sector Educación, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, sea responsable del seguimiento, evaluación y difusión de la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas 2014 de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, correspondiente al Sector Educación.



**Artículo 3.-** Disponer que Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Firma]*  
 JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
 Ministro de Educación

**MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL  
DECRETO SUPREMO N° 027-2007-PCM**

Política Nacional	Indicador verificable	Unidad de Medida	Meta 2014		Fuente de verificación	Unidad responsable
			Semestre I	Semestre II		
Política 3: Juventud Política 6: Inclusión Política 8: Aumento de capacidades sociales	Jóvenes y adultos acceden a instituciones de educación superior mediante programa de becas	Número	18,000	18,000	Reporte de seguimiento	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
Política 5: Personas con Discapacidad Política 6: Inclusión	Niñas, niños y jóvenes, entre 0 y 20 años, con discapacidad reciben atención educativa, en regiones priorizadas <sup>1</sup>	Porcentaje	26%	26%	Reporte de seguimiento	Dirección General de Educación Básica Especial
Política 4: Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiático-peruanos Política 6: Inclusión	Estudiantes que tienen como lengua materna el quechua, aymara o lenguas amazónicas, reciben educación intercultural bilingüe	Porcentaje	26%	28%	Registro Nacional de Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe	Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural



<sup>1</sup> Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lima Metropolitana, Piura, San Martín y Tumbes.